

RESOLUCIÓN N° 011- 2024-2025-P-CR

Lima, 5 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 388-2024-DF-DGA/CR del Departamento de Finanzas, el Informe N° 001-2024-CET-CR de la Comisión Especial de Transición y el RU N° 1724917-2024 con el proveído de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico – normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta emitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4, del mismo Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del citado artículo 4, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés), de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.

Que, asimismo la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP.



Congreso de la República

Presidencia

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 el Titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición – CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.

Que, de acuerdo al sub numeral 4.2 del numeral 4 del citado Instructivo, el Titular de la Entidad, establece los roles de la Comisión Especial de Transición y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición.

Que, de acuerdo a literal iii) del subnumeral 4.2.4 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, la Comisión Especial de Transición, elabora con los equipos de trabajo el "Programa de Transición" y propone su aprobación al Titular de la Entidad.

Que, de acuerdo al subnumeral 5.12 del numeral 5 del mismo cuerpo normativo, el Programa de Transición es presentado con Oficio a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP, adjuntando el anexo en formato digital en Excel y PDF, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01, que modificó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado por Resolución N° 005-2024-EF/51.01, en los términos siguientes: Item 5.13 "La presentación del Programa de Transición a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP a nivel de entidad adoptante, no debe exceder el 09 de diciembre de 2024".

Que, mediante la Resolución N° 09-2024-2025-P-CR, se procedió a la designación de la Comisión Especial de Transición – CET e igualmente con Resolución N° 010-2024-2025-P-CR, se procedió a la designación del Personal a cargo de las acciones de Seguimiento, a fin de organizar los equipos de trabajo, recursos, plazos internos que permitan llevar a cabo las actividades durante este proceso de Transición al Marco NICSP.

Que, mediante el Informe N° 001-2024-CET-CR de la Comisión Especial de Transición, se requiere la aprobación del "Programa de Transición" que incluye las acciones identificadas en el diagnóstico para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al Marco NICSP del Congreso de la República.



Congreso de la República

Presidencia

Que, el artículo 32 del Reglamento del Congreso de la República establece que el Presidente del Congreso es la máxima autoridad y titular del pliego presupuestal.

Que, por lo expuesto resulta necesario emitir la Resolución Administrativa que apruebe el "Programa de Transición", necesario para iniciar la siguiente Etapa de Ejecución del Cierre de Brechas, correspondiente al Proceso de Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", la Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas Contables con fines de la preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el "Programa de Transición del Congreso de la República", el cual servirá para iniciar la siguiente Etapa de Ejecución del Cierre de Brechas correspondiente al Proceso de Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para el Ejercicio 2024-2026 en nuestra calidad de Entidad Adoptante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET del Congreso de la República; a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual no debe exceder del 09 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la unidad orgánica que corresponda, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Congreso de la República, y su difusión entre el personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente
Congreso de la República



ANEXO

PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

Programa de Transición a las NICSP

Sector: Gobierno Nacional

Entidad adoptante: Congreso de la República

Nivel Descentralizado u operativo: Congreso de la República

NICSP	Tema de la NICSP	Párrafo	Orden	Descripción de Brecha Contable (Según Diagnóstico)	Rubro Contable	Importe Ejecutado	Meta		
							Acción para el Cierre de Brechas	Plazo	Importe por Ejecutar
1	Presentación de EEFF - Consideraciones generales	27	1	La entidad no elabora sus estados financieros de acuerdo con todas las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP.	Activos y Pasivos de la entidad	0.00	Elaborar los estados financieros de acuerdo con todas las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP.	31/12/2026	0.00
1	Presentación de EEFF - Consideraciones generales	28	2	La entidad no elabora sus estados financieros de acuerdo con todas las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP.	Activos y Pasivos de la entidad	0.00	Hacer una afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento con las NICSP en las Notas a los Estados Financieros. Al elaborar los estados financieros de acuerdo con todas las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP.	31/12/2026	0.00
1	Presentación de EEFF - Consideraciones generales	127	3	No se cumple con las revelaciones de las notas, en las que se incluya un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.	Políticas Contables alineadas a NICSP	0.00	Revelar en las Notas a los Estados Financieros, toda la información que se establece en el párrafo 127 de la NICSP 1 "Presentación de Estados Financieros".	31/12/2026	0.00
17	Medición y Reconocimiento	27	4	No se viene reconociendo las donaciones y/o transferencias sin contraprestación a su valor razonable en la fecha de adquisición.	Propiedad, Planta y Equipo (PPE)	0.00	Reconocer las donaciones y/o transferencias sin contraprestación a su valor razonable en la fecha de adquisición.	31/12/2025	N/D
17	Importe depreciable y periodo de depreciación	67	5	Al 31 de diciembre de 2023, La entidad no revisa la vida útil de los elementos de PPE, cuyo valor en libros se encuentre en un sol (\$/1.00), no reestructurando su depreciación cuando la vida útil adicional estimada es superior a dos años. En cumplimiento a la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología Para El Reconocimiento, Medición, Registro Y Presentación De Los Elementos De Propiedades, Planta Y Equipo De Las Entidades Gubernamentales".	Propiedad, Planta y Equipo (PPE)	0.00	Revisar, como mínimo, en cada fecha de presentación anual el valor residual y la vida útil de los activos y, si las expectativas difieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICSP 3, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.	30/06/2025	N/D
43	Arrendatario - Reconocimiento	23	6	La entidad no reconoce un activo por derecho de uso y/o pasivo por arrendamiento.	Arrendamiento	0.00	Reconocer un activo por derecho de uso y pasivo por arrendamiento.	31/12/2025	N/D
Aud. Exter	Carta de Control Interno 2023	2	7	La entidad no ha emitido una directiva para la provisión de cuenta de cobranza dudosa y referente al castigo de las cuentas incobrables	Cuentas por Cobrar	0.00	Elaborar Directiva que permita revelar la provisión en su totalidad y su posterior castigo de cuentas incobrables, provisionando de acuerdo a su antigüedad.	31/12/2025	0.00



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ MURGA Omar
Renado FAU-20101749129 soft
Método: Dey V° B°
Fecha: 02/12/2024 14:25:40-0500

CONGRESO
REPUBLICA

